FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera elabora los siguientes estudios previos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado por medio de las Corporaciones Autónomas Regionales, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales presentes en el territorio nacional.

Así las cosas y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 superior, el estado tiene la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, función que desarrollará a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 constitucionales, en donde se establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y la obligación del estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, lo anterior en aras de garantizar un desarrollo sostenible, ejerciendo como autoridad ambiental y propendiendo siempre por prevenir, controlar y realizar seguimiento a los factores que generen o puedan generar un deterioro a los recursos naturales presentes en el territorio nacional.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia de protección ambiental, se promulgó la Ley 99 de 1993 con la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, así como el Ministerio de Medio Ambiente, los Institutos de Investigación, algunas Corporaciones Autónomas regionales y de Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y dictó otras disposiciones, entre la cuales se estableció en el titulo VI todo lo relacionado a las Corporaciones Autónomas.

El artículo 23 de la referida ley, determina que: "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Por su parte, el artículo 30 de la citada disposición legal, determina el Objeto de tales entidades así: "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Además de lo anterior, la Ley 99 de 1993, estableció en su artículo 31, entre otras, que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

"1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

3) Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados;"

Por otra parte, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal -y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Plan de Gestión Ambiental Regional es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Actualmente, la CRQ cuenta con el "Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, 2020- 2039, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA", aprobado mediante Acuerdo Nº 002 del 19 de febrero de 2020 del Consejo Directivo de la entidad.

Ahora bien, las Corporaciones Autónomas Regionales cuentan con un director general, el cual es el representante legal y su primera autoridad ejecutiva para un período de cuatro (4) años. En cumplimiento de lo anterior, el consejo directivo efectuó en el año 2023 la elección del director general para el periodo 2024-2027, el cual se posesionó el día primero de enero del año 2024.

En cumplimiento del Inciso 3 del artículo 2.2.8.4.1.22 Decreto 1076 de 2015, es deber del Director general presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión para aprobación del consejo directivo el plan de acción que va a adelantar en su período de elección, dicho plan es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Así pues, en cumplimiento de sus funciones, la entidad para la vigencia 2024-2027 cuenta con el plan de acción institucional denominado "Protegiendo el futuro", aprobado mediante acuerdo del consejo directivo No. 002 del 07 de junio de 2024, el cual pretende la protección del patrimonio ambiental de los quindianos.

No obstante, resulta relevante señalar que mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 15 de agosto de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el ingeniero JAIDER ARLES LOPERA SOSCUÉ al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, con efectos a partir del mismo 15 de agosto de 2024, produciéndose así la vacancia del empleo directivo.

Ante dicha situación administrativa y con el propósito de salvaguardar los principios de continuidad, eficacia y eficiencia en la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 006 del 15 de agosto de 2024, procedió a designar como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO, por el período comprendido entre el 15 de agosto de 2024 y hasta tanto se surta el proceso de elección y posesión del nuevo Director(a) General para el período institucional 2024-2027.

No obstante, Que mediante sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Magistrado ponente: Pedro Pablo Vanegas Gil, del veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), dentro del medio de control: Nulidad Electoral, Radicación: 11001-03-28-000-2024-00198-00 (ppal.), 11001-03-28-000-2024-00196-00; se resolvió: "Anular el Acuerdo núm. 6 del 15 de agosto de 2024, por medio del cual el Consejo Directivo de la CAR Quindío designó a Juan Esteban Cortés Orozco como director general encargado de la entidad, conforme con las consideraciones de la presente decisión".

Que, en virtud de la vacancia definitiva generada como consecuencia de la remoción del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el señor Juan Esteban Cortés Orozco, en el término de ejecutoria de la Sentencia del H. Consejo de Estado, convocó al Consejo Directivo de manera extraordinaria, para designar Director(a) General Encargado(a), mientras se adelanta la elección del nuevo(a) Director(a) General para el periodo 2024-2027.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 27 literal j, contempla como una de las funciones del Consejo Directivo, "Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación."

Que, en igual sentido, el literal N del artículo 27 de los estatutos de la Corporación, precisa que es función del Consejo Directivo: "Designar Director General encargado durante las ausencias temporales o absolutas del Director General de la Corporación, entre el personal Directivo o Asesor de la Corporación previo cumplimiento de los requisitos de ley".

Que el Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública nro. 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.5.43, contempla:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.1 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."
"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

En ese sentido, mediante Acuerdo 01 de febrero de 2026, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, procedió a designar como Director General Encargado al señor JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO, con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas, a partir del acto de posesión 001 del 19 de febrero 2026, hasta que se profiera un nuevo encargo o se designe en propiedad al director general para lo que resta del periodo 2024-2027; sin desvincularse de las funciones propias del cargo del cual es titular.

Dicha designación tuvo como finalidad garantizar la ininterrumpida prestación del servicio público ambiental, así como el normal desarrollo de las actividades misionales, administrativas y constitucionales a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, asegurando la ejecución del Plan de Acción Institucional aprobado y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia ambiental.

Ahora bien, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, CRQ, para el cumplimiento de sus funciones, ha definido procesos gerenciales, misionales, de apoyo y evaluación, para lo cual ha determinado en su estructura la organización en Subdirecciones, Oficinas Asesoras y otras dependencias de apoyo; en ese orden de ideas se cuenta con la Subdirección Administrativa y Financiera; la cual es la dependencia encargada de la planificación y administración financiera de la entidad, así como de la gestión del talento humano vinculado a la entidad, además de dirigir y asignar los recursos físicos, financieros y económicos de acuerdo a las necesidades de asistencia y apoyo de procesos básicos de la cadena de valor agregado, respondiendo en el desarrollo de sus competencias a principios legales tales como la eficiencia, la eficacia y la economía administrativa

Se tiene entonces que, la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, tiene por deber el encargarse de la planificación y administración de los bienes, derechos y haberes que componen el patrimonio económico institucional, la ejecución de los procesos de Gestión de Talento Humano y de administración de personal vinculado a la Corporación y el trámite disciplinario en la etapa de juzgamiento conforme a la normatividad vigente. (artículo 4 numeral 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023).

Que, a través de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022 en su artículo 12, modificada por la resolución 2095 del 11 de agosto de 2023, se establecieron las siguientes funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera:

"(...).

Artículo 12 - Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera: Son las siguientes:

(...)

2.Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la Gestión de Talento Humano, administración de personal, gestión de recursos físicos, financieros y administrativos de la entidad, lo cual incluye la administración de los bienes muebles e inmuebles, que la entidad posea a cualquier título.
(...)

12.Organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad de acuerdo con las necesidades y la gestión de insumos y servicios, para asegurar la operatividad de las diferentes áreas de la corporación.

13.Programar y dirigir los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad, verificar el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y legalización.

14.Realizar la gestión y administración integral de los bienes muebles e inmuebles, y de los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Corporación y procurar su utilización de manera eficiente y eficaz garantizando el buen estado y el mantenimiento de los bienes de los mismos y realizar un manejo eficaz, responsable y eficiente de la caja menor de la entidad.
(...)"

Que, la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, para el cumplimiento de sus funciones y su misionalidad, mediante Resolución No. 2095 del 11 de agosto de 2023 " *POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 780 de 2022 Y SE ADOPTA LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ*", adopta la nueva estructura organizacional, en la cual en su artículo 3° *"Estructura de procesos"* definió cuatro (04) procesos, con los cuales se asignaron actividades y procesos para garantizar el desarrollo de deberes y derechos de la entidad. Siendo que en dicha estructura de procesos se encuentra conformada así:

1. **PROCESOS ESTRATEGICOS**: Procesos organizacionales que están directamente relacionados con la formulación, implementación y seguimiento de la estrategia de la entidad; están orientados a alcanzar los objetivos y metas establecidos en el plan estratégico. Estos procesos, se centran en la toma de decisiones estratégicas, la definición de políticas y lineamientos, la asignación de recursos y la supervisión de la

ejecución de los planes estratégicos. Los cuales son: Direccionamiento Estratégico, Comunicaciones y Financiero.

2. **PROCESOS MISIONALES:** Agrupa aquellos procesos donde se ejecutan las políticas participativas, programas y proyectos propios de la Autoridad Ambiental. Los procesos misionales son: Control y Seguimiento Ambiental, Ejecución de Políticas Ambientales, Sancionatorio Ambiental y Servicio y Atención al Ciudadano.

3. **PROCESOS DE APOYO**: Los procesos de apoyo incluyen los procesos de asistencia a los procesos misionales, como complemento en la cadena de valor. Los procesos de apoyo son: Jurídico, Disciplinario, Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Laboratorios de Aguas.

4. **EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN**: Tiene como fin evaluar el nivel de cumplimiento del sistema de Control Interno de la Corporación, atendiendo la séptima dimensión de Control Interno MIPG.

Ahora bien, es preciso indicar que la Corporación Autónoma Regional del Quindío cuenta con bienes muebles e inmuebles, cuya administración se realiza a través de del área de Recursos Físicos y Materiales de la Subdirección Administrativa y Financiera, entre dichos bienes inmuebles la entidad cuenta con la sede administrativa ubicada al norte de la ciudad de Armenia, así mismo, la entidad es propietaria y por ende responsable de inmuebles tales como el Parque Ecológico ubicado en el Municipio de Calarcá, donde funciona el Vivero y el Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre; el Centro Nacional para el estudio de Bambú - Guadua en el Municipio de Córdoba; 11 áreas de conservación y manejo ambiental y 60 predios denominados áreas de conservación, distribuidos en diez núcleos localizados en los municipios de Génova, Pijao, Filandia, Circasia y Salento.

Es así como desde la Dirección General de la entidad, ha sido una constante, generar las acciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para mejorar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura existente, en aras de generar un mayor clima de bienestar institucional y el oportuno ejercicio de los proyectos y actividades contenidos en el Plan de Acción de la Corporación, además de garantizar la preservación y conservación de los mismos.

A propósito de lo expuesto, es necesario advertir que una gestión administrativa con eficiencia, calidad, oportunidad y capacidad para satisfacer necesidades y expectativas de los usuarios, acorde con lo expuesto con el Plan de Acción Institucional, debe concentrar sus esfuerzos en ejercer acciones concretas que generen condiciones de calidad y bienestar corporativo, y en ese contexto, realizar actividades de cuidado y preservación de parte de la infraestructura locativa a cargo de la entidad, representa además de un deber legal, una actitud proactiva a favor de la conservación y protección de las instalaciones de una entidad que por su naturaleza estatal, se encuentra al servicio de la ciudadanía.

Ahora bien, la Sede Administrativa de la entidad, es la locación que representa mayor dinamismo institucional, por cuanto es allí donde la mayoría del personal de planta cumple a diario sus responsabilidades laborales, así como un gran número de los contratistas de la entidad desarrollan sus actividades contractuales, y es el lugar donde a diario, muchos usuarios se acercan a solicitar información para el trámite de procesos ante la autoridad ambiental o a gestionar solicitudes y tramites radicados ante la Corporación, de tal suerte que, es coherente indicar que en medio de lo expuesto, la sede principal de la entidad representa el mayor flujo de interacción social respecto a la demás infraestructura institucional.

Así mismo y en relación a dicho inmueble, es significativo traer a colación que la disposición de sus aguas residuales se realiza a través de un procedimiento individual de saneamiento, en otras palabras, pozos sépticos, en razón a que, al momento de la construcción de la misma, el sistema de alcantarillado del municipio de Armenia no tenía cobertura en la zona y por tanto, la autoridad ambiental debía garantizar una adecuada disposición de sus residuos.

En este sentido, para el funcionamiento de la sede administrativa de la Corporación, se procedió a instalar sistemas de tratamiento en el sitio de origen como solución individual de saneamiento, con el fin de realizar el tratamiento de las aguas residuales, natas y/o lodos generados dentro de la infraestructura de la entidad. A efectos de exponer con claridad el alcance del presente estudio previo, resulta útil indicar que los pozos sépticos son sistemas de tratamiento de agua residual doméstica, estos sistemas permiten la separación de los residuos sólidos del agua que ingresa al pozo, mediante la sedimentación de materia orgánica, formando una capa de lodos, los sólidos más ligeros, grasas y aceites flotan en la superficie del sistema creando una capa de nata y el agua que se encuentra entre estas dos capas es la resultante de la separación de aguas y esta fluye a través de la salida del sistema, por lo tanto, es recomendable evacuar las capas de lodo y residuos para así permitir el correcto funcionamiento del sistema séptico a través de mantenimientos periódicos.

La importancia de los pozos sépticos radica en varios aspectos cruciales:

a) Protección de la Salud Pública: Los desechos humanos y los patógenos presentes en las aguas negras pueden transmitir enfermedades a las personas. Los pozos sépticos previenen la propagación de enfermedades al tratar las aguas residuales antes de liberarlas al entorno.

b) Preservación del Medio Ambiente: Cuando las aguas residuales no son tratadas adecuadamente, pueden contaminar ríos, lagos y acuíferos subterráneos, afectando la vida acuática y perjudicando la calidad del agua que consumimos.

c) Conservación de los Recursos Naturales: Al tratar las aguas residuales, se reduce la demanda de agua fresca para diluir las sustancias contaminantes, lo que contribuye a una gestión más sostenible de los recursos hídricos.

d) Cumplimiento Normativo: Cumplir con las regulaciones ambientales es una responsabilidad legal para todos los ciudadanos y organizaciones en Colombia.

Consonante con lo anterior, el objetivo primordial de un tanque séptico es el de sedimentar los sólidos provenientes de las aguas residuales, protegiendo así el sistema de absorción del suelo. Así mismo, está diseñado para realizar digestión anaeróbica de la materia orgánica, y almacenar por un cierto tiempo los sólidos ya digeridos. Con el tiempo, la capacidad de almacenamiento del tanque será sobrepasada y los sólidos, llevados hasta el sistema de absorción del suelo. Para evitar que esto suceda, el tanque debe limpiarse periódicamente y sus natas y lodos disponerse en forma correcta según la normatividad ambiental.

Así las cosas, un correcto y oportuno mantenimiento al sistema séptico de una locación, se traduce en beneficios como: evitar la obstrucción de tuberías y posibles rebosamientos, mantener el sistema séptico en óptimas condiciones, disminución de enfermedades producidas por organismos patógenos presentes en las excretas o materia fecal, evitar olores desagradables, presencia de plagas y el aumento de moscas y otros insectos, mejorar el tratamiento de las aguas residuales con el fin de reducir el impacto sobre los recursos hídricos, el suelo y el aire, ventajas que contribuyen al cuidado del medio ambiente promoviendo espacios salubres y libres de agentes contaminantes.

A su vez, es importante resaltar que la limpieza y desinfección regular del sistema séptico resulta fundamental para garantizar su funcionamiento seguro y efectivo, por tal motivo la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, corresponde al mantenimiento que consiste en una adecuada limpieza, tratamiento y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos de los módulos del sistema séptico de la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

En este sentido, el mantenimiento del sistema séptico incluye la extracción de las grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos de cada uno de los módulos del sistema séptico, utilizando

equipos móviles de succión tipo VACTOR o VACCUM que garantice la extracción de grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos en cada uno de los módulos del sistema séptico, el almacenamiento y transporte de los residuos líquidos, el lavado de la trampa de grasa, la succión del filtro anaeróbico si este contiene lodos, además de limpieza y lavado de las paredes de cada módulo, aplicación de activador o producto antibacteriano, para finalmente puesta a punto de arranque de la infraestructura del pozo para dejarlo operativo nuevamente, aplicación de cal por la zona del sistema séptico.
Adicionalmente durante las actividades de mantenimiento se realiza la inspección técnica del sistema, verificando su estado, las acciones correctivas a las que haya, o recomendaciones de operación, lo cual debe quedar consignado en el informe y socializado con el supervisor. Posterior al proceso de mantenimiento la empresa debe garantizar el almacenamiento, transporte y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

Se tiene que, el ultimo mantenimiento realizado al sistema de tratamiento tipo pozo septico de la entidad fue realizado en el año 2024, a través del proceso de mínima cuantía Nro. 014 de 2024 el cual tuvo por objeto SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO" con aceptación de oferta Nro. 009 del día 10 de septiembre de 2024, adjudicadoa la empresa URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT 830024104.

Durante el año 2025 se publico el proceso de Minima cuantía 021 de 2025 que tenia por objeto SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO el cual fue declarado desierto, al no presentarsen ofertas habilitadas que permitieran la adjudicación del contrato.

Con fundamento en lo anterior, se hace necesario realizar el mantenimiento y limpieza del sistema séptico de la Corporación, a través de un contratista que acredite idoneidad y capacidad técnica para la recolección, succión, transporte y disposición final de aguas residuales domésticas, natas y/o lodos. El contratista deberá contar con los equipos especializados requeridos, así como con los protocolos operativos, planes de transporte, permisos y/o autorizaciones vigentes expedidos por la autoridad ambiental competente, que garanticen el adecuado tratamiento y disposición final de dichos residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

Es de anotar que la entidad en su planta de personal no cuenta con el recurso humano idóneo ni con la maquinaria, equipos y herramientas especializadas requeridas para la ejecución de este tipo de actividades, las cuales demandan conocimientos técnicos específicos y el cumplimiento de exigencias ambientales y sanitarias. En consecuencia se hace necesario adelantar un proceso de selección con el fin de contratar con una persona natural o jurídica que garantice la ejecución eficiente segura y conforme a la normatividad vigente del servicio de limpieza y mantenimiento del sistema séptico de la entidad.

En concordancia de lo anterior la entidad adelanto el proceso bajo la modalidad de mínima cuantia CMC-002-2026 cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** dicho proceso tenia como fecha de cierre para la presentación de ofertas el pasado 8 de Abril, sin embargo no se recibieron propuestas, razón por la cual fue declarado desierto bajo la resolución 803 de 9 de abril de 2026.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 002 de 2026, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Ordénese a la Subdirección Administrativa y Financiera ajustar los Estudios Previos y demás trámites administrativos necesarios a que haya lugar; con el propósito de iniciar un nuevo proceso precontractual conforme a los requerimientos de la corporación.

ARTICULO 3°. Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 4°. Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP II, conforme a las disposiciones de ley.

Dada en Armenia (Q.) a los nueve (09) días de abril del 2026

Considerando que para la entidad es de primordial importancia atender la necesidad, se publico nuevamente el pasado 27 de abril el proceso bajo la modalidad de mínima cuantia CMC-006-2026 cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,** dicho proceso tuvo como fecha de cierre para la presentación de ofertas el 5 de Mayo, presentándosen 3 ofertas interesadas AGUAVIVA COLOMBIA SAS, INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES , E2M EJE CAFETERO; sin embargo durante el proceso de evaluación y traslado de observaciones los oferentes no subsanaron en debida forma por lo que dicho proceso fue declarado desierto como se indica a continuación.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Declarar desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 006 de 2026, cuyo objeto es: "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Ordénese a la Subdirección Administrativa y Financiera ajustar los Estudios Previos y demás trámites administrativos necesarios a que haya lugar, con el

Página 4 de 6

crq.gov.co *Protegiendo el futuro*

RESOLUCIÓN No. 1151 DEL 11 DE MAYO DE 2026
"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2026"

propósito de iniciar un nuevo proceso precontractual conforme a los requerimientos de la corporación.

ARTICULO 3°. Contra el presente acto procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 4°. Publicar el contenido de la presente resolución en la página del SECOP II, conforme a las disposiciones de ley.

Dada en Armenia (Q.) a los once (11) días de mayo del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

de

Considerando que a la fecha persiste la necesidad de realizar el mantenimiento al Sistema de Tratamiento de aguas residuales de la entidad, se procede a elaborar el presente estudio previo.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el siguiente estudio previo.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO."**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente proceso se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	Und	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m(largo)*1,8m (profundidad)	Und	1
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m(largo)*2,3m (profundidad)	Und	1

Para el servicio de limpieza y mantenimiento de cada uno de los módulos del sistema séptico deberán desarrollarse como mínimo las siguientes actividades:

1) Inspección inicial del sistema séptico (incluyendo ruta de acceso, estado y niveles de lodos)
2) Succión y extracción de grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos sólidos, con equipos de succión especializada (tipo VACCUM o VACTOR) garantizando el almacenamiento y transporte (con los respectivos protocolos o planes de transporte) y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente
3) Limpieza del sistema séptico (paredes, tapas, trampas de grasa, tuberías de ingreso/salida).
4) Verificación de niveles operativos y aplicación de activador o producto antibacteriano.
5) Cierre y puesta en funcionamiento del sistema.
6) Aplicación de cal por la zona del sistema séptico que actué como desinfectante, eliminación de restos orgánicos y malos olores.

7) Realizar la inspección del pozo, verificando el estado y las acciones correctivas a las que haya lugar para consignar en el informe y coordinar con el supervisor.
8) Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.
9) Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico con el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas para cada uno de los módulos de sistema séptico, actividades de limpieza, estado final, cantidad de lodos y/o residuos retirados y procedimiento de disposición final especificando la cantidad, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata. Consignando en el informe las recomendaciones o acciones correctivas a las que haya lugar.

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121700 Tratamiento de desechos líquidos	76121701 Servicios de tratamiento de aguas negras

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se realizara en la sede administrativa de la Corporacion Autónoma Regional del Quindío, ubicada al Norte de la ciudad en la Calle 19N #19-55 municipio de Armenia- Departamento del Quindío.

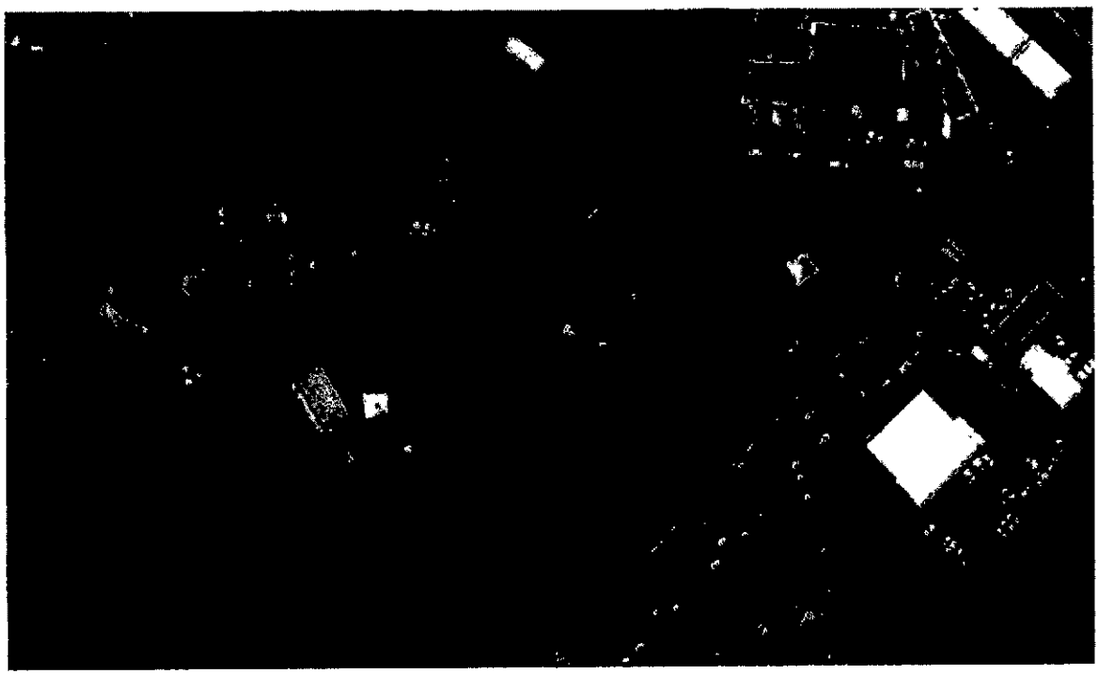


Imagen CRQ Fuente SIG Quindio.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($24.283.716).**incluido IVA el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 734 del 5 de marzo de 2026 , rubro "Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)", Código: 320900-2.1.2.2.2.8.7.1.10.2-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, del cual únicamente se tomara la suma de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.159.734)

2.8. FORMA DE PAGO: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato al recibo a satisfacción del servicio, en un (1) único pago, acorde con las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y a los valores unitarios pactados. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

2.9. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos.

- Retención IVA 15% de la base del IVA
- Retención ICA 10 por mil.
- Retención en la Fuente 4% antes de IVA
- Estampillas Pro-desarrollo 2% antes de IVA

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

- **DEL CONTRATISTA:**

 - **GENERALES:**

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido

manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

- **ESPECÍFICAS:**

1. Realizar el mantenimiento y limpieza al sistema séptico de la entidad teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y la carta de aceptación.
2. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para ejecutar el objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos
3. Garantizar que el personal a cargo cuente con elementos de protección personal acordes con el riesgo identificado y asociados a la ejecución de estas tareas, además deberá acarrear costos asociados y demás facilidades necesarias para acceder a los lugares de trabajo y ejecutar las actividades del objeto del contrato.
4. Entregar un cronograma de trabajo para la ejecución de actividades, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato antes del inicio de las actividades.
5. Entregar copia del plan o protocolo de transporte de aguas residuales, natas y/o lodos.
6. Garantizar que el transporte de lodos y aguas residuales cumpla con toda la normatividad vigente para tal fin.

INDEMNIZACIONES LABORALES		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La cobertura incluirá: cobertura expresa por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES: El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones

7. Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.
8. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico con el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas para cada uno de los módulos de sistema séptico, actividades de limpieza, estado final, cantidad de lodos y/o residuos retirados y procedimiento de disposición final especificando la cantidad, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata.
9. Solo si se llega a presentar una contingencia con la movilización, almacenamiento, disposición final de los residuos o cualquier otra actividad en donde el contratista tenga bajo su custodia los residuos, deberá entregar en un tiempo máximo de 48 horas después del evento un (1) informe con la investigación del evento, el cual contenga como mínimo la descripción de este, las correcciones inmediatas que se ejecutaron, las acciones correctivas y en general el plan de acción con el cual se evitaron los respectivos daños o afectaciones al medio ambiente. Es obligación del contratista reportar de manera inmediata a la entidad cualquier situación de emergencia que se llegue a presentar durante la recolección, movilización y entrega de los residuos.
10. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del objeto contractual y que para el efecto disponga la normatividad vigente.

2.11. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos – **DANIELA GOMEZ RESTREPO** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

2.12. GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

2.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

2.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de los mismos.

2.16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO: Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO: El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.
Para su ejecución se requiere:

a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud, Pensión y afiliación a la ARL.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez

revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

2.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

2.19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	Und	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m(largo)*1,8m (profundidad)	Und	1
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m(largo)*2,3m (profundidad)	Und	1

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales la eventual contratación se soportará en los valores consultados y establecidos en el análisis del sector realizado con el fin de determinar el valor estimado de la contratación, el cual hace parte integral del presente documento, y que, por la extensión del mismo, se encuentra anexo.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Fundados en las anteriores consideraciones, el valor del futuro contrato ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación , esto es la suma de del cual únicamente se tomara la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y**

CUATRO PESOS M/CTE ($22.159.734), el cual será cancelado con cargo a oferta presentada y seleccionada, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, esto es, la suma de hasta VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($24.283.716). el cual será cancelado con cargo a **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 734 del 05 de marzo de 2026**, rubro "Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)", Código: 320900-2.1.2.2.2.8.7.1.10.2-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, de los cuales se tomara hasta la suma de ($22.159.734),

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO/NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es,

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones

a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a. Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de

persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

c. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social. (ANEXO 5 – 5A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del procesos de selección.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

d. **Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4:** La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e. **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-ifnormación.

f. **Fotocopia de la Cédula de ciudadanía:** Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

g. **Libreta militar** si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

h. **Documento consorcial o de constitución de unión temporal,** cuando sea el caso.

i. **Registro Único Tributario** de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

j. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k. **Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades.** Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

I. Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan la terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.
3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

n. Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y

jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única.

6.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso no se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

6.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

6.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL**: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **DOS (2)** años en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.

- **PERSONA JURÍDICA**: El proponente deberá acreditar una experiencia general **DOS (2)** años relacionado con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo de un (1) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiené una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO DOS (2)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del presente proceso y cuya

sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03)** ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del contrato aportado para acreditar la experiencia específica.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Eme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados..

NOTA GENERAL 2: No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

NOTA GENERAL 3: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 4: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 5: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 6: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

6.4. OFERTA ECONÓMICA. (ANEXO 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, la cual deberá encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de hasta **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.159.734), incluido IVA** y demás impuestos incluidos, so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato que hará parte de la respectiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR DE PROMEDIO REDONDEADO
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m(ancho)* 6,3m (largo)* 1,5m(profundidad)	Und	1	7.423.333,00
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m(ancho)*5,35m (largo)*1,8m(profundidad)	Und	1	8.353.400,00
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m(ancho)*2,55m (largo)*2,3m(profundidad)	Und	1	2.844.892,00
				18.621.625,00
				3.538.109,00
				22.159.734,00

La entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y

municipales, incluido el pago por concepto de estampillas que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo, estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrase error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

El anexo debe ser presentado en **a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico, para este caso, el proponente deberá establecer el valor total de**

la oferta, sin embargo, si existe diferencia entre la información suministrada en el anexo y la diligenciada en la pregunta lista de precios primará ésta última.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

6.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Anexo 9)

Las actividades a ejecutar corresponden a las especificadas en la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	Und	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m(largo)*1,8m (profundidad)	Und	1
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m(largo)*2,3m (profundidad)	Und	1

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1) **VEHÍCULO TIPO VACTOR O VACCUM:** El proponente deberá contar con vehículo de susccion tipo VACTOR o VACCUM con capacidad mínima de 5 m3, que garantice el mantenimiento de los módulos de tratamiento y de requerirse cuente con elementos que faciliten las acciones de lavado y elimine las posibles obstrucciones de tubería de la red sanitaria.

 Vehículo que deberá garantizar la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos líquidos.

 Lo anterior en razón a que dentro de la ejecución de las actividades contractuales se requiere el transporte de las aguas residuales domésticas y por tanto, resulta necesario que el proponente cuente con un vehículo idóneo para el transporte de dichas sustancias; así mismo, por tratarse de un servicio de transporte terrestre automotor de carga deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 173 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

 En consecuencia, el proponente deberá aportar con su oferta documento idóneo que acredite la propiedad del vehículo destinado a la ejecución del contrato (tarjeta de propiedad). En caso de que le mismo no sea propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario-arrendador), ahora bien en cumplimiento a lo dispuesto por

el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas", en consecuencia, en el evento en que el vehículo presentado no sea propiedad del proponente, además de lo anteriormente mencionado, el proponente deberá aportar el documento idóneo que acredite la habilitación de la empresa de transporte con quien contrató, además de los documentos idóneos que acrediten la propiedad del vehículo por parte de la empresa de transporte arrendadora.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá aportar copia del seguro obligatorio SOAT y la revisión técnico-mecánica vigente del vehículo que presenta.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los residuos.

NOTA2: Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para transportar los residuos objeto del presente proceso de selección, lo cual será verificado por el supervisor durante el desarrollo del contrato.

2) **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA TARJETA DE EMERGENCIA NTC 4532:** lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana 4532 por tratarse del transporte de materiales[1]; para ello, el proponente deberá presentar la tarjeta de emergencia para transporte de materiales, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 4532. Así mismo, deberá entregar copia del radicado del plan de contingencias donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental competente.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental en las instalaciones del proveedor, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

3) **PERMISOS Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SEDIMENTOS DERIVADOS DE ESTAS:** Al incluirse la disposición final de los residuos extraídos de los sistemas sépticos de la entidad, el proponente de acuerdo con la destinación que realice, bajo la figura de vertimientos o bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables, deberá aportar según el caso:

- **Bajo la figura de vertimientos: Copia del permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la respectiva autoridad ambiental:** cuando la disposición final de los residuos se genere a través de vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá presentar el respectivo permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la autoridad ambiental competente, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5, del Capítulo 3, del Título 3, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

 Así mismo, si los vertimientos se realizan a una red de alcantarillado público, no se deberá entregar copia del permiso de vertimientos. En este caso se deberá presentar copia del último recibo pago del servicio público de alcantarillado y una copia de la última

[1] Norma Técnica Colombiana 4532: En la presente norma se reconoce que se pueden preparar tarjetas de seguridad para transporte de materiales tanto para sustancias peligrosas como para las que no lo son. En esta norma se usa el término *material* para denotar esta cobertura amplia. El término incluye todos los tipos de clasificaciones de sustancias químicas, tales como productos, materias primas e intermedios de fabricación aislada.

caracterización de vertimientos. Lo anterior, es especifica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- **Bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables:** Únicamente aplica si el gestor realiza aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.00) toneladas / año. Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sus sedimentos derivados. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

 En caso de ser necesario la Corporación Autónoma Regional del Quindío solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores durante la etapa contractual deberá informar de la situación al supervisor y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad

Nota: si el proponente no es quien realizará el tratamiento y disposición final de los residuos, deberá aportar copia documento que acredite el vínculo o modalidad de prestación de servicio, con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, natas y/o lodos, así mismo, deberá aportar los permisos ambientales correspondiente.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, Mayo de 2026

DANIELA GOMEZ RESTREPO
Profesional Especializado-SAF.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Aprobó

Elaboró componente jurídico: Juliana González M.-Abogada Contratista SAF-CRQ
Elaboró componente técnico: Viviana Tamayo Gómez-Ingeniera Contratista SAF
Revisó aspectos Jurídicos OAJ: Tatiana Molina Medina – Abogada Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.